



V I S T O :

El Expediente Nº 10.158/96 de la Unidad Académica Río Gallegos; y
CONSIDERANDO:

Que a fs. 08 la alumna TABOADA, Graciela Noemí solicita se le inicie trámite de equivalencias entre asignaturas de las carreras Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Fonoaudiología del Instituto Decroly de la Provincia de Tucumán;

Que a fs. 09 y 34 la alumna en cuestión discrimina entre cuales asignaturas de las mencionadas carreras peticiona se le otorguen equivalencias;

Que a fs. 54 la comisión encargada de evaluar la asignatura Bioneurología recomienda el otorgamiento de la equivalencia total en la mencionada asignatura;

Que a fs. 30 la comisión encargada de evaluar la asignatura Introducción a la Psicología recomienda el otorgamiento de la equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

Que a fs. 31 la comisión encargada de evaluar la asignatura Problemática Educativa recomienda el no otorgamiento de la equivalencia en la mencionada asignatura;

Que a fs. 32 la comisión encargada de evaluar la asignatura Antropología Sociocultural recomienda el no otorgamiento de la equivalencia en la mencionada asignatura;

Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 009/94 - Artículo Nº 1130 - Inciso "a" del Consejo Superior se faculta al Consejo de Unidad para otorgar equivalencias;

Que fue tratado en acto plenario y aprobado por unanimidad;

Que se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A :

ARTICULO 1º.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL a la alumna Graciela Noemí TABOADA (DNI Nº 14.716.649) en la asignatura Bioneurología de la carrera Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral por asignaturas de la carrera Fonoaudiología del Instituto Decroly de la Provincia de Tucumán.-

ARTICULO 2º.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL a la alumna mencionada en el artículo anterior en la asignatura Introducción a la Psicología de la Carrera Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral por las asignaturas Psicología Evolutiva I, Psicología Evolutiva II y Filosofía de la Educación del Instituto Decroly de la Provincia de Tucumán.-

ARTICULO 3º.- ESTABLECER que a los fines de alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior la alumna TABOADA, Graciela Noemí deberá rendir examen complementario sobre los siguientes temas: deberá presentar un trabajo del tema: Personalidad y otro sobre el tema Grupo y defenderlos oralmente los trabajos se entregarán treinta días (30) días antes de la fecha de examen solicitada a la responsable de la cátedra.-

ARTICULO 4º.- ESTABLECER que la mencionada alumna tendrá un plazo de ciento ochenta días (180) días para rendir el examen complementario en un todo de acuerdo con el Artículo Nº 1100 de la Ordenanza Nº 009/94/COSU.-

ARTICULO 5º.- NO OTORGAR EQUIVALENCIA de ninguna índole a la





UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LA
PATAGONIA AUSTRAL

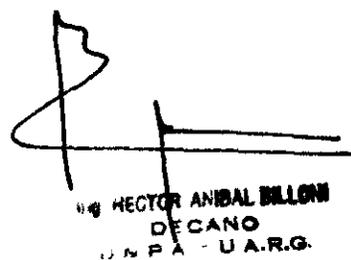
/ / 2.-

alumna Graciela Noemí TABOADA en las asignaturas:
Problemática Educativa y Antropología Socio-Cultural de la
Carrera Psicopedagogía de la Universidad Nacional de la
Patagonia Austral por asignaturas de la Carrera
Fonoaudiología del Instituto Decroly de la Provincia de
Tucumán.-

ARTICULO 69.- TOME RAZON Jefatura del Centro de Formación de
Grado, Jefatura del Departamento de Alumnos y Estudios,
notifíquese a la interesada.-


AMELIA E. RODRIGUEZ
Secretaría Consejo de Unidad
UARG - UNPA




HECTOR ANIBAL BILLONI
DECANO
UNPA - U.A.R.G.

A C U E R D O

Nº

193